

Dec. núm. 764-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 21 del artículo 1 del Dec. núm. 6-14, varias parcelas de terrenos en La Vega, propiedad de Agrocomercial Los Samanes, S.R.L., que serían utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 11094 del 31 de diciembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 764-22

VISTO: El Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, en su artículo 1, numeral 21, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio y Provincia	Propietario
315241507710	725.36	La Vega	Agrocomercial Los Samanes, S. R. L.
315241508866	688.37		
315241518246	763.66		
315241516160	683.07		

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de La Vega y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER